



## SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 3 Anexos: 0  
Proc. # 6514466 Radicado # 2025EE141456 Fecha: 2025-07-01  
Tercero: ATM006643 - ANONIMO  
Dep.: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL  
Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

### Señor(a) Peticionario(a)

**Referencia: Radicado SDA No. 2025ER15432 del 2025-01-20**  
Rad. Alcaldía Local No. 20246930606701 del 2024-12-30  
Su Ref.: Radicado No 20244603837622  
Petición No. 5434292024

Cordial saludo,

En atención al radicado de la referencia, mediante el cual la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, realiza traslado por competencia a esta Secretaría, de solicitud interpuesta por *un(a) ciudadano(a) anónimo(a)*, en la que exponen algunas problemáticas asociadas con la posible contaminación auditiva e invasión del espacio público que se presenta por el funcionamiento del establecimiento “**TALLER DE MECANICA**” ubicado en la **DG 66 SUR No. 73 - 07** de la localidad de Ciudad Bolívar; de acuerdo con las competencias otorgadas a la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual (SCAAV), de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), se informa que:

Su solicitud será atendida de acuerdo con el plan de trabajo del Laboratorio Ambiental de esta Entidad, específicamente en la matriz aire- emisión de ruido, durante el **cuarto trimestre del año 2025**, teniendo en cuenta la programación de esta Subdirección y lo establecido en el Artículo 15 de la Ley 962 de 2005<sup>1</sup>, que regula el derecho a turno. Este plan está diseñado en función de una estrategia integrada<sup>2</sup> para la atención de las 19 localidades urbanas del Distrito.

Dicha estrategia se enmarca en la cooperación interinstitucional que debe primar entre las diferentes Entidades del Distrito, adelantando los mecanismos de intervención que permitan de manera asertiva la evaluación de la presunta afectación ambiental generada por emisión de ruido.

Ahora bien, en atención a la solicitud presentada, en la cual se manifiestan molestias relacionadas con el establecimiento denunciado por el “*ruido proveniente de música muy fuerte*” se informa que, dicha solicitud **NO** es objeto de seguimiento por parte de esta Autoridad Ambiental, toda vez, que el uso de sistemas de amplificación de sonido por parte del taller de mecánica se encuentra totalmente prohibido según lo establecido en el **Artículo 2.2.5.1.5.3<sup>3</sup>**

<sup>1</sup> Ley 962 de 2005 “Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos.”

<sup>2</sup> Las actividades que realiza esta Entidad en materia de emisión de ruido requieren el acompañamiento permanente de personal Policía Nacional, con el fin de garantizar, entre otros, la seguridad del profesional de campo durante el desarrollo de toda la visita técnica.

<sup>3</sup> Artículo 2.2.5.1.5.3. “Altoparlantes y amplificadores. Se prohíbe el uso de estos instrumentos en zonas de uso público y de aquellos que, instalados en zonas privadas, generen ruido que trascienda al medio ambiente, salvo para la prevención de desastres, la atención de emergencias y la difusión de campañas de salud. La utilización



del **Decreto 1076 de 2015**<sup>4</sup>, el cual regula el uso de altoparlantes y amplificadores en zonas de uso público y privado.

En virtud de lo anterior, se trata de una problemática generada por el comportamiento inadecuado de la administración del establecimiento, pues el uso de fuentes electroacústicas no hace parte de la actividad económica registrada, para el predio objeto de estudio, ante lo cual, esta Secretaría aclara que la solicitud es de estricta competencia policiva por tratarse de una problemática de **perturbación sobre el derecho a la tranquilidad y a las relaciones respetuosas**; lo anterior se expone debido a que al suprimir el comportamiento que genera la perturbación (*uso de un sistema de amplificación de sonido*).

Es importante aclarar que, las diferentes áreas técnicas de esta Subdirección se encargan de las actividades relacionadas con la evaluación, control y seguimiento a establecimientos destinados al desarrollo de diversas actividades económicas (*comercio, servicios e industrias*), siempre y cuando las fuentes se encuentren al interior de un predio, donde cualquier emisión trascienda de lo privado y genere una presunta afectación ambiental.

Así las cosas, esta afectación requiere control de las autoridades policivas (comandantes de Estaciones de Policía e inspectores), así como de los alcaldes locales como primera autoridad de policía del territorio, y quienes, de manera conjunta, deben garantizar la convivencia y la seguridad en su jurisdicción en el marco de sus competencias.

Por lo anterior, se evidencia que la Alcaldía Local, remito copia de su solicitud a la Estación de Policía de Ciudad Bolívar, en ese sentido, se envía copia de la presente respuesta para su conocimiento y fines pertinentes.

Adicional, se informa que la Alcaldía Local, es la encargada de realizar seguimiento a los temas relacionados con el cumplimiento de horarios, normas referentes al uso del suelo, orden público y demás obligaciones estipuladas en la Ley 1801 de 2016.

De igual forma, de conformidad con el Artículo 86 del Decreto 1421 de 1993<sup>5</sup>, corresponde a las Alcaldías Locales adelantar las acciones necesarias para identificar alternativas de solución frente a los posibles conflictos derivados del uso inadecuado del espacio público.

Finalmente, esta Secretaría, como autoridad ambiental en el distrito, carece de las competencias técnicas y jurídicas para evaluar la problemática expuesta donde manifiesta “(...) donde obstaculizan el paso peatonal y vehicular respectivamente (...)” y “la seguridad de los peatones y/o al tránsito de los vehículos”. ahora bien, teniendo en cuenta que la afectación reportada está relacionada con el parqueo irregular que se presenta en el sector se remite copia a la secretaría distrital de movilidad.

---

*de los anteriores instrumentos o equipos en la realización de actos culturales, deportivos, religiosos o políticos requieren permiso previo de la autoridad competente”*

<sup>4</sup> Decreto 1076 de 2015 “por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible”

<sup>5</sup> Decreto 1421 de 1993 “Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá”.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: XXXX. Anexos: XX.  
Radicación #: XXXXXXXXXX Proc #: XXXXXX Fecha: XXXX-XX-XX XX:XX  
Tercero: XXXXXXXXXX - XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
Dep Radicadora: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
Clase Doc: XXXXXXXX Tipo Doc: XXXXXXXX

Sin otro particular, esta Entidad se despide no sin antes manifestar la permanente disposición para atenderle. En caso de cualquier duda, inquietud o aclaración adicional, con gusto será atendida a través de los canales de atención, los cuales pueden ser consultados en el siguiente enlace: <https://ambientebogota.gov.co/web/transparencia/canales-de-atencion-y-pida-una-cita>

Atentamente,

**ANDREA CORZO ALVAREZ**  
**SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL**

**Con copia a:** **Doctor: Diego Arley Arenas Manrique**, Alcalde Local, o quien haga sus veces. Alcaldía local de Ciudad Bolívar. Correo electrónico: [cdi.ciudadbolivar@gobiernobogota.gov.co](mailto:cdi.ciudadbolivar@gobiernobogota.gov.co) Dirección: DG 62 SUR No. 20 F – 20. Teléfono: (+601) 779 9280 (**SIN ANEXOS**)

**Comandante de Estación de Policía de Ciudad Bolívar**, o quien haga sus veces. Estación de Policía de Ciudad Bolívar. Correo electrónico: [mebog.e19@policia.gov.co](mailto:mebog.e19@policia.gov.co). Dirección: DG 70 SUR No. 54 - 14; Teléfono celular: 3203016935 (**SIN ANEXOS**)

**Doctora. Claudia Díaz Acosta. Secretaria de Despacho**, o quien haga sus veces Secretaria Distrital de Movilidad. Correo electrónico: [radicacionentidades@movilidadbogota.gov.co](mailto:radicacionentidades@movilidadbogota.gov.co). Dirección: CL 13 No. 37 – 35. Teléfono: (+601) 3649400. **Anexo:** Radicado SDA No. 2025ER15432 del 2025-01-20.pdf. (9 folios)

Proyectó: ANGELA MARGARITA BARRETO RAMIREZ  
Revisó DENNIS ANDREA HERNANDEZ

Aprobó: ANDREA CORZO ALVAREZ